



AUMENTO DE CAPITAL DE AIR LIQUIDE RESERVADO PARA EMPLEADOS SUPLEMENTO LOCAL PARA CHILE

Usted ha sido invitado a invertir en acciones de L'AIR LIQUIDE S.A. a través de la oferta de acciones para empleados de 2025 Air Liquide Group ("myAL myShare 2025"). Tenga en cuenta que myAL myShare 2025 es un plan internacional de acciones para empleados, sujeto a las leyes y normativas francesas. A continuación, encontrará un breve resumen de la información de la oferta local y las principales consecuencias tributarias relacionadas con la oferta en su país. Debe leer este documento con atención, junto con el folleto, antes de tomar la decisión de invertir en myAL myShare 2025.

Información importante

- (i) La oferta trata sobre valores no inscritos en los Registros que lleva la Comisión para el Mercado Financiero de Chile;
- (ii) Por lo tanto, no puede hacerse oferta pública en Chile de estos valores.
- (iii) Portratarse de un emisor no inscrito en los registros de la Comisión para el Mercado Financiero, el emisor no está sometido a la fiscalización de la referida Comisión ni a las obligaciones de información continua que, por ley y normativa, se exige a los emisores inscritos.

Información de la Oferta Local

Aumento de capital accionario reservado para empleados

Las acciones de L'Air Liquide S.A. se ofrecerán a todos los empleados elegibles de las compañías participantes del Grupo Air Liquide, de conformidad con el aumento de capital de L'Air Liquide S.A. reservado para dichos empleados.

El número total de acciones objeto de la oferta en todo el mundo se encuentra informado en el Formulario de Suscripción. Si el número de acciones solicitadas excede el número total de acciones objeto de la oferta en todo el mundo, el número de acciones solicitadas podrá ser reducido. En este caso, cada participante recibirá información al respecto.

Elegibilidad

Será elegible para participar en la oferta si:

- Usted es empleado de L'Air Liquide S.A. o de una filial mayoritariamente controlada por L'Air Liquide S.A., directa o indirectamente, al final del período de suscripción (entre el 3 de noviembre de 2025 y el 13 de noviembre de 2025 antes de las 11:59, hora de París); y
- Su empleador se ha adherido al Plan de Compra de Acciones de Air Liquide International Group;
- Usted cumple con la una condición laboral mínima de tres meses. Esta antigüedad laboral puede acumularse bajo un contrato por plazo determinado, o bajo varios contratos, no necesariamente consecutivos, celebrados entre el 1 de enero de 2024 y el 13 de noviembre de 2025.

Período de Suscripción

El período de suscripción comienza el 3 de noviembre de 2025 y finaliza el 13 de noviembre de 2025 (inclusive). Para participar en la oferta, deberá suscribirse a más tardar el 13 de noviembre de 2025 (antes de las 11:59, hora de París).

Precio de Suscripción

Las acciones de L'Air Liquide S.A. se ofrecen con un descuento. El precio de suscripción de cada acción se basa en el promedio de los precios de apertura de una acción de L'Air Liquide S.A. en Euronext Paris (la bolsa de valores de París) durante los 20 días hábiles anteriores a la fecha en la que se fija el precio de suscripción (en adelante denominado el «Precio de Referencia»). El precio de suscripción es igual al Precio de Referencia menos un 20%. Se estima que el precio de suscripción se fijará el 29 de octubre de 2025.

El precio de suscripción estará denominado en euros, la moneda de la eurozona en la Unión Europea. En Chile, el pago se realizará en pesos chilenos. El tipo de cambio euro / pesos chilenos será fijado por L'Air Liquide S.A. antes del período de suscripción.

Nota Importante: Durante la vigencia de su inversión, el valor de las acciones de L'Air Liquide S.A. suscritas se verá afectado por las fluctuaciones en el tipo de cambio entre el euro y el peso chileno. Como resultado de ello, si el valor del euro se fortalece en relación con los pesos chilenos, se incrementará el valor de las acciones expresadas en pesos chilenos. Por otro lado, si el valor del euro se debilita con respecto a los pesos chilenos, disminuirá el valor de las acciones expresadas en pesos chilenos.

Inversión máxima

La cantidad máxima que usted puede invertir en "myAL myShare" no podrá exceder, en valor, un 25% de su remuneración bruta anual estimada para 2025. Adicionalmente, si se opta por pagar la inversión a través de deducciones mensuales durante 12 meses, cada descuento mensual no podrá exceder el 10% del correspondiente ingreso neto mensual.

Forma de Pago

El pago se realizará en pesos chilenos.

Sele pedirá que pague su inversión utilizando alguno de los siguientes métodos:

- Pago directo vía transferencia bancaria a la cuenta que será señalada por su empleador local.
- En 12 cuotas pagaderas a partir de enero de 2026 por deducción de su salario mensual. Cada cuota pagadera mediante deducción salarial no podrá superar el 10% de su remuneración neta mensual.

En caso de que el monto de suscripción supere el equivalente a USD10.000, la conversión a pesos chilenos se realizará en el mercado cambiario formal (que está integrado por los bancos establecidos en Chile y otras entidades autorizadas por el Banco Central de Chile) y debidamente informado al Banco Central de Chile (se debe llenar un estado general que describa el propósito de la inversión con una entidad del mercado cambiario formal, que informará al Banco Central de Chile). A partir de enero de 2026, de acuerdo con las modificaciones introducidas al Compendio de Normas de Cambios Internacionales emitido por el Banco Central de Chile, esta información se deberá presentar a través de un sistema recientemente establecido, el "Sistema de Información de Operaciones de Cambios Internacionales" (SICAM) creado para este efecto.

Ausencia de obligaciones de carácter laboral

Tenga en cuenta que esta Oferta la realiza la compañía francesa L'Air Liquide S.A. y no su empleador local. La Oferta no forma parte de su contrato de trabajo y no lo modifica ni lo complementa. Asimismo, su participación no le da derecho a beneficios o pagos futuros de naturaleza o valor similar y no le confiere derecho alguno a participar en ofertas similares en el futuro. Los beneficios que pueda recibir o para los que pueda ser elegible en virtud de esta Oferta no se tomarán en cuenta para determinar los beneficios, pagos u otros derechos futuros, si los hubiere, que se le adeudaren (incluso en casos de despido).

Custodia de sus acciones

Los empleados serán titulares de las acciones suscritas en forma nominativa bajo la custodia del departamento de atención al accionista de L'Air Liquide S.A.

Periodo de Bloqueo y Eventos de Salida Anticipada

En contraprestación por los beneficios otorgados bajo esta oferta, las acciones suscritas están sujetas a un período de bloqueo de cinco años (que finaliza el 9 de diciembre de 2030), sujeto a ciertas excepciones de salida anticipada actualmente previstas por la ley francesa. Las excepciones serán las siguientes:

1. Matrimonio del empleado;
2. Cuando nace un niño o llega un niño al hogar con la intención de ser adoptado, siempre que el hogar del empleado ya sea económicamente responsable de al menos dos menores de edad;
3. En caso de divorcio o separación, cuando este hecho vaya acompañado de una resolución judicial que especifique que el lugar de residencia ordinario único o compartido de al menos un niño es el domicilio del empleado en cuestión;
4. Cuando el empleado, su cónyuge o hijos, sufran una discapacidad según la definición de la ley francesa;
5. Fallecimiento del empleado o su cónyuge;
6. Terminación del contrato de trabajo;
7. Cuando el empleado, sus hijos o su cónyuge destine los fondos ahorrados para crear determinadas empresas según lo dispuesto por la legislación francesa;
8. Cuando el empleado destine los fondos ahorrados a la adquisición o ampliación de su residencia principal; y
9. Violencia doméstica cometida contra el empleado por su cónyuge o conviviente o su ex cónyuge o conviviente.

Estos eventos de salida anticipada están definidos por la ley francesa y deben interpretarse y aplicarse de manera consistente con la legislación francesa. No debe concluirse que un determinado evento de salida anticipada está contemplado a menos que haya descrito su caso específico a su empleador y su empleador haya confirmado que se aplica a su situación, previa entrega de toda la documentación de respaldo requerida.

Los empleados deben presentar una solicitud de venta anticipada dentro de un período de seis meses después de la ocurrencia de un evento de salida anticipada, excepto en caso de fallecimiento del cónyuge, incapacidad, violencia doméstica o terminación del contrato de trabajo (en cuyo caso, la solicitud puede realizarse en cualquier momento). Para obtener más información, comuníquese con su oficina de recursos humanos.

Dividendos

Cualquier dividendo pagado con respecto a las acciones de L'Air Liquide S.A. se pagará directamente a los empleados, neto de la retención de impuestos aplicable por la legislación francesa, directamente, mediante un depósito a la cuenta bancaria en Euros del empleado o en moneda local, a través de un cheque emitido por el empleador. El mecanismo de pago no será de libre elección del empleado, pero será la misma para los empleados de un mismo país. Las acciones que el empleado haya conservado durante más de dos años completos serán elegibles para recibir un aumento del 10% del monto del dividendo (denominado «bonificación por lealtad», pero legalmente es un pago de dividendos).

Derechos de voto

Los empleados ejercerán directamente los derechos de voto inherentes a sus acciones.

Venta de las acciones

En caso de que el empleado sea elegible para una salida anticipada, es responsabilidad del empleado informar a la filial local sobre de su intención de vender sus acciones. Se requiere que el empleado acredite la ocurrencia del evento de salida anticipada de manera adecuada.

Sujeto a lo anterior, al final del período de bloqueo de cinco años, los empleados pueden decidir conservar sus acciones o vender su inversión en cualquier momento.

Las ganancias por la disposición de inversiones, utilidades, distribuciones de capital o cualquier monto recibido en el exterior por cualquier título relacionado con las acciones, no requieren ser devueltos a Chile, pero el empleado deberá informar al Banco Central de Chile si exceden de US\$10.000. En caso de remisión, la transferencia debe realizarse a través del mercado cambiario formal. Los montos repatriados pueden mantenerse en moneda extranjera o convertirse a pesos chilenos. Si se convierten, la conversión debe realizarse en el mercado cambiario formal.

Si como consecuencia de la suscripción de acciones o por cualquier otro motivo, en cualquier momento del período de información correspondiente, usted tiene préstamos, depósitos o inversiones en el extranjero por un monto total superior a la suma de USD 5.000.000, deberá presentar una declaración ante el Banco Central de Chile sobre la existencia de dichos fondos. Esta presentación debe realizarse cada tres meses dentro de los 45 días posteriores al último día de marzo, junio o septiembre, y dentro de los 60 días posteriores al 31 de diciembre.

En consecuencia, la declaración de operaciones como las aquí descritas se realizará dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al mes en que se produzcan. Además, tendrá la obligación de presentar esta información a través de un sistema de nueva creación «Sistema De Información De Operaciones De Cambios Internacionales» (SICAM) creado a tal efecto. Para mayor información, consulte en: <https://www.bcentral.cl/compendio-de-normas-de-cambios-internacionales-a-contar-de-2026#:~:text=Recopilaci%C3%B3n%20de%20normativa%20dictada%20por%20el%20Banco%20Central,regular%20materias%20relacionadas%20con%20operaciones%20de%20cambios%20internacionales>.

Finalmente, téngase en cuenta que, de acuerdo a su ley orgánica, el Banco Central de Chile tiene facultades para imponer restricciones adicionales a las inversiones extranjeras, que incluyen, entre otras, la obligación de remitir a Chile el producto de las inversiones o convertirlo a pesos chilenos dentro de un plazo determinado.

Información tributaria para los empleados residentes en Chile

Este resumen establece los principios generales vigentes al momento de la suscripción de la oferta, que se espera se apliquen a los empleados que son, y continuarán siendo, hasta la enajenación de su inversión, residentes en Chile para los efectos de las leyes tributarias de Chile. Las consecuencias tributarias que se enumeran a continuación se describen de conformidad con la legislación tributaria chilena y ciertas leyes y prácticas tributarias francesas, todas las cuales son aplicables a la fecha de la oferta. Estos principios y leyes pueden cambiar con el tiempo.

Téngase en cuenta que ni L'Air Liquide S.A. ni su empleador le brindan ni le brindarán ningún tipo de consejo personal o tributario en relación con esta oferta. Para obtener asesoramiento definitivo, los empleados deben consultar a sus propios asesores tributarios sobre las consecuencias tributarias de suscribir las acciones de L'Air Liquide S.A. Este resumen se proporciona solo con fines informativos y no se debe considerar que sea completo o concluyente.

¿Se me exigirá que pague algún impuesto o cotizaciones de seguridad social en la fecha de venta de las acciones de L'Air Liquide S.A.?

¿El descuento se encuentra sujeto a impuestos o a pagos asociados a seguridad social?

En la medida en que el descuento que se le otorgue al momento de la suscripción se considere una renta del trabajo, se gravará con el Impuesto Único de Segunda Categoría como un impuesto único. El Impuesto Único de Segunda Categoría se aplica según tasas progresivas que van desde el 0% al 40%.

El monto del Impuesto Único de Segunda Categoría se calcula en función de las ganancias mensuales laborales del empleado menos (i) la porción de los ingresos laborales que califican como «ingresos no rentas» según el Artículo 17 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, y (ii) cotizaciones de seguridad social con las limitaciones y topes establecidos en la ley.

Por renta general, su base imponible sería el monto del descuento sobre el Precio de Referencia (es decir, el 20% del Precio de Referencia).

Asimismo, también se aplicarían los aportes previsionales y de seguridad social (imposiciones). A la fecha del presente, las retenciones de la seguridad social (AFP) pueden oscilar entre el 10,77% y el 11,44% sobre la renta del Empleado (dependiendo de la institución de seguridad social correspondiente a la que esté afiliado el Empleado); las retenciones de salud pueden ascender a un 7% sobre la renta del Empleado; y la retención del seguro de desempleo asciende a 0,6%. Estos porcentajes pueden variar en forma periódica y pueden estar sujetos a límites máximos para seguridad social.

En general, el empleador debe retener y pagar el Impuesto Único de Segunda Categoría y las cargas de seguridad social dentro de los 12 primeros días del mes siguiente al que se aplican los impuestos (Formulario No. 29) (sujeto a ciertas extensiones). Sin embargo, si el beneficio es asumido y soportado por la empresa matriz extranjera y no por su empleador chileno, usted será responsable de declarar y pagar sus propios impuestos y su empleador no tendrá obligación de efectuarle retención alguna. Con respecto a las cargas de seguridad social, si el beneficio es otorgado directamente por la empresa matriz, que no puede retener los aportes y contribuciones de la seguridad social, esa retención debe ser realizada por la empresa filial chilena (como empleador), al momento del pago del beneficio (es decir, en el momento de la adquisición de las acciones por parte del empleado).

Sin perjuicio de lo anterior, debe tenerse en cuenta que las retenciones de la seguridad social se calculan sobre la remuneración mensual del empleado, que se limita a estos fines a 87,8 UF para AFP, seguro de salud y accidentes; y a 139,1 UF para el seguro de desempleo. Por lo tanto, en caso de que la remuneración del empleado respectivo esté por encima de estos límites, cualquier monto adicional que sea considerado como remuneración no estaría sujeto a retenciones, ya que los límites legales mencionados anteriormente se habrían excedido.

¿Estará sujeto a impuesto el pago a plazos sin intereses o a pagos asociados a seguridad social?

Tenga en cuenta que los préstamos sin intereses otorgados por el empleador local al empleado no están prohibidos. Sin embargo, si el empleador no otorga esos préstamos en condiciones de mercado, el Servicio de Impuestos Internos podría eventualmente tasar esa transacción y argumentar que el interés que el empleador no cobra podría considerarse como parte de la remuneración del empleado. Sin embargo, no tenemos conocimiento de alguna situación en la que el Servicio de Impuestos Internos haya realizado tal tasación.

En el caso de los préstamos con intereses, cualquier interés percibido por el empleador local estará sujeto al Impuesto de Primera Categoría, con una tasa del 25% o 27%, según el régimen fiscal adoptado por la filial chilena².

Asimismo, si los préstamos otorgados por la filial chilena estuvieren documentados, dichos documentos estarán gravados con el Impuesto de Timbres y Estampillas, cuya tasa es del 0,066% del capital del préstamo por cada mes o fracción del mismo entre la fecha de otorgamiento y su vencimiento, con un tope del 0,8% del capital del mismo. En caso de que el documento sea exigible a la vista o no tenga fecha de vencimiento, el préstamo correspondiente estará sujeto al 0,332% de su monto de capital.

No habrá ningún pago asociado a seguridad social por parte del empleado o del empleador.

¹La Unidad de Fomento es una unidad de contabilidad reajustable de acuerdo con la inflación que varía mensualmente. Al 28 de febrero de 2025 1 Unidad de Fomento equivaldrá a CLP \$ 38.647,94 (aproximadamente US\$40,45). El tipo de cambio varía claramente.

²A este respecto, tenga en cuenta que la Ley No. 21.210, publicada en el Diario Oficial con fecha 24 de febrero de 2020, introdujo una serie de modificaciones a la legislación tributaria (en adelante, la "Reforma Tributaria"). En particular, la Reforma Tributaria modificó los regímenes tributarios contenidos en la Ley sobre Impuesto a la Renta, dando lugar a la existencia de (i) un régimen tributario totalmente integrado, donde el Impuesto de Primera Categoría sería aplicable con una tasa del 25% (este régimen tributario también se aplicaría a las pequeñas y medianas empresas que cumplen con ciertos requisitos legales); y (ii) un régimen tributario parcialmente integrado, donde el Impuesto de Primera Categoría se aplica con una tasa del 27%, con ciertas limitaciones para usar dicho impuesto como crédito contra los impuestos finales (este régimen es aplicable a las empresas obligadas a declarar el Impuesto de Primera Categoría de acuerdo con su renta efectiva, en base a su contabilidad completa). Estas modificaciones entraron en vigencia a partir del año comercial 2020 en adelante.

¿Se me exigirá que pague algún impuesto o cotizaciones de seguridad social en caso de una distribución de dividendos?

Sí.

Impuestos en Francia

Los dividendos que le pague L'Air Liquide S.A. estarán sujetos a un impuesto de retención del 12,8% en Francia, a menos que se paguen en una cuenta bancaria abierta en un Estado o Territorio No Cooperativo (ETNC)³ que garantizaría un impuesto de retención del 75% en Francia.

Impuestos en Chile

Los dividendos que le distribuya L'Air Liquide S.A. se considerarán como una renta imponible y, por lo tanto, estarán sujetos a un Impuesto de Primera Categoría del 25% y a un Impuesto Global Complementario a tasas que oscilan entre 0% y 40% (con derecho a un crédito tributario por el Impuesto de Primera Categoría ya pagado), en el momento en que se reciben.

Sin perjuicio de lo anterior, si se cumplen ciertos requisitos, los dividendos percibidos por empleados residentes en Chile podrían estar encontrarse exentos de pago del Impuesto de Primera Categoría y únicamente sujetos al Impuesto Global Complementario⁴.

Asumiendo que L'Air Liquide S.A. calificaría como residente francés para los fines del tratado celebrado entre Francia y Chile para evitar la doble tributación (el «Tratado»), y siempre y cuando se cumplieren las condiciones legales, Chile podrá otorgar un «crédito» por el impuesto pagado en Francia. Téngase en cuenta que, de conformidad con lo estipulado en la Ley sobre Impuesto a la Renta, incluso si las disposiciones del Tratado no fueran aplicables, Chile podría otorgar un «crédito» unilateralmente por los impuestos pagados en Francia.

Tanto el Impuesto de Primera Categoría como el Impuesto Global Complementario deben ser declarados y pagados por el empleado en abril del año siguiente (Formulario No. 22).

No se aplicarán cotizaciones sociales del empleado ni del empleador.

¿Se me exigirá que pague algún impuesto o cotizaciones de seguridad social al finalizar el período de bloqueo (o en el caso de un evento de salida anticipada autorizado), incluso si no vendo las acciones de L'Air Liquide S.A.?

No.

¿Se me exigirá que pague algún impuesto o cotizaciones de seguridad social en la fecha de venta de las Acciones de L'Air Liquide S.A.?

Al finalizar el período de bloqueo, si usted decide vender sus acciones, deberá tener en cuenta que las ganancias obtenidas por la venta de esas acciones tributarán con un Impuesto de Primera Categoría del 25% y con un Impuesto Global Complementario sobre la renta a tasas progresivas que oscilan entre el 0% y el 40%, con la posibilidad de deducir el Impuesto de Primera Categoría pagado como crédito.

Sin perjuicio de lo anterior, si se cumplen ciertos requisitos, las ganancias obtenidas por la venta de las acciones percibidas por empleados residentes en Chile podrían estar encontrarse exentos de pago del Impuesto de Primera Categoría y únicamente sujetos al Impuesto Global Complementario⁵.

La ganancia de capital imponible corresponde a la diferencia entre el precio de venta y el costo tributario de las acciones⁶.

En la medida que el descuento al Precio de Referencia de las acciones adquiridas por usted se considere una renta relacionada con el trabajo y, como tal, sujeto al Impuesto de Segunda Categoría, el costo de adquisición en relación con cualquier ganancia que se obtenga de la venta de sus acciones será igual al precio de suscripción, más el descuento.

Siempre que se cumplan con las condiciones legales, Chile puede otorgar un «crédito» por los impuestos pagados en Francia, si los hubiere.

Usted debe declarar y pagar el Impuesto de Primera Categoría y el Impuesto Global Complementario en abril del año siguiente a aquél durante el cual usted recibió las rentas. Sin embargo, si la renta obtenida como consecuencia de la venta de las acciones de L'Air Liquide S.A. se considera una renta «esporádica», el empleado debe declarar y pagar el impuesto correspondiente durante el mes siguiente a aquel en que se perciba el ingreso. En general, el Servicio de Impuestos Internos ha establecido que la expresión «renta esporádica» se refiere a los ingresos que ocasionalmente obtienen los contribuyentes que no realizan habitualmente actividades sujetas al Impuesto de Primera Categoría. Por lo tanto, el momento en que los impuestos tendrían que declararse y pagarse dependerá de la calificación de la ganancia de capital como «renta esporádica».

³La lista de ETNC se puede modificar anualmente. Los estados y territorios que califican como ETNC son actualmente los siguientes: Anguila, Antigua y Barbuda, Islas Turcas y Caicos y Vanuatu.

⁴De conformidad con las instrucciones establecidas por el Servicio de Impuestos Internos, dichos requisitos son: (i) el beneficiario de los ingresos es una persona natural domiciliada o residente en Chile y es contribuyente del Impuesto Global Complementario; (ii) ha percibido o debe pagar impuestos sobre una base de devengo (de acuerdo con el Artículo 41 G de la Ley de Impuesto a la Renta) sobre los ingresos clasificados en el Artículo 20 de la misma ley (que incluye dividendos, ganancias de capital, entre otros ingresos); (iii) los ingresos han sido gravados en el extranjero; y (iv) los activos que generan dichos ingresos no forman parte de su empresa individual; en tal caso dichos ingresos podrían estar exentos del Impuesto de Primera Categoría.

⁵De conformidad con las instrucciones establecidas por el Servicio de Impuestos Internos, dichos requisitos son: (i) el beneficiario de los ingresos es una persona natural domiciliada o residente en Chile y es contribuyente del Impuesto Global Complementario; (ii) ha percibido o debe pagar impuestos sobre una base de devengo (de acuerdo con el Artículo 41 G de la Ley de Impuesto a la Renta) sobre los ingresos clasificados en el Artículo 20 de la misma ley (que incluye dividendos, ganancias de capital, entre otros ingresos); (iii) los ingresos han sido gravados en el extranjero; y (iv) los activos que generan dichos ingresos no forman parte de su empresa individual; en tal caso dichos ingresos podrían estar exentos del Impuesto de Primera Categoría.

⁶Generalmente, el costo tributario corresponde al precio de adquisición debidamente ajustado por el índice de inflación local.

¿Tendré alguna obligación de informar con respecto a la suscripción, tenencia y venta de acciones, así como con respecto a la recepción de dividendos, si los hubiere?

Téngase en cuenta que la recepción de dividendos y la venta de las acciones deben informarse al Banco Central de Chile de conformidad con el Capítulo XII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Asimismo, para beneficiarse de los créditos tributarios disponibles en Chile por los impuestos pagados en Francia, si los hubiere, recomendamos que registre su inversión en el extranjero en el Registro de Inversiones Extranjeras que mantiene el Servicio de Impuestos Internos.

Además, el empleado debe cumplir con ciertas obligaciones de información ante el Servicio de Impuestos Internos, en particular, la «Declaración Jurada Anual sobre Operaciones en el Extranjero» (Formulario No.1929)⁷.

⁷Tenga presente que, de acuerdo con la Ley de Impuesto a la Renta de Chile y las instrucciones establecidas por el Servicio de Impuestos Internos de Chile, al presentar la Declaración Jurada No.1929, se considera cumplida la obligación de registrar las inversiones en el Registro de Inversiones Extranjeras.